

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/05/2018  
RADICADO: 2018-EE-071112 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE  
INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS  
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)  
**RAFAEL MONTOYA VELEZ**  
Representante Legal  
**ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y  
EMPRESARIOS**

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **7625 de 8 de MAYO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup> *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

*Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".*

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: Ybeltran

<sup>1</sup> Modificado mediante Ley 1564 de 2012

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25-G-95-A-55  
Línea Mail 01 9000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN. DE EDUCACION -  
ROGO  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN948731825CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ELITE- ESCUELA  
LATINOAMERICANA DE

Código Postal: 110121180

Fecha Pre-Admisión:  
11/05/2018 11:08:48

No. Ingresos de cargo: 000001 del 20/05/2018  
No. R. Re. Mensajes: 001967 del 09/05/2018

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Dirección Errada
- Fallecido
- Apartado Clausurado

Fecha: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

15 MAY 2018

C.C.

Centro de Distribución:

CC 1032073-0000, 673.444

Observación:

5 pisos pp vidrio



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/05/2018  
RADICADO: 2018-EE-076151 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS,  
TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

**RAFAEL MONTOYA VELEZ**

Representante legal

**ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** RESOLUCIÓN 7625 DE 8 DE MAYO DE 2018  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS, copia de la Resolución 7625 DE 8 DE MAYO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

Cordial saludo,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: Ybeltran

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 66  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN. DE EDUCACION -  
BOGO  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN953753259CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ELITE - ESCUELA  
LATINOAMERICANA DE .  
Dirección: CALLE 140 18-23

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110121180

Fecha Pre-Admisión:  
22/05/2018 14:35:24

Nº. Inscrito en el cargo 000000 del 20/05/2018  
U.S. en el Estado de Colombia - CENSAJ - 01/07/2018

472

Motivos de Devolución  
1-1 Desconocido  
1-2 Rehusado  
1-3 Cerrado  
1-4 Fallecido  
1-5 Dirección Errada  
1-6 No Responde

2-1 No Existe Número  
2-2 No Reclamado  
2-3 No Contactado  
2-4 Apartado Clausurado

Don Steven Castañeda  
Fecha 1: DIA MES AÑO  
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: 23 MAY 2018  
Nombre del distribuidor: 24 MAY 2018

C.C. Centro de Distribución: C.C. 1.030.673.444

Observaciones: 7 PISO  
PREVINO





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 07625**

**08 MAY 2018**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios contra la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015,  
y.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

Que el día 27 de febrero de 2018 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-045454, la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, por medio de su representante legal doctor Jaime de Jesús Restrepo Cuartas, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se revoque la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 y, en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, para ser ofrecido con metodología virtual, con una duración estimada de 8 semestres, con 141 créditos académicos, con 30 estudiantes admitidos para el primer periodo académico y con sede en Bogotá D.C.

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que el día 5 de diciembre de 2017 la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018, fue notificada personalmente al apoderado del representante legal de la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, señor Felipe Restrepo Escobar.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios contra la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 14 de agosto de 2017 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, lo siguiente:

*"(...) NO OTORGAR el Registro Calificado el programa de CONTADURIA PÚBLICA (BOGOTA D. C.) de la Institución ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, a ser ofrecido en metodología virtual, con 141 créditos, 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, y con 100 estudiantes en primer periodo; por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:*

#### INVESTIGACIÓN

*En la documentación remitida por la IES, en el documento maestro y en el informe del par se evidencia una Política de Investigación reglamentada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No 5 del 20 de marzo de 2013 (presentado en el anexo 11 en el sistema SACES), que implica actividades que permitirán desarrollar una visión crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con la metodología y el nivel del programa propuesto. Se prevé la manera cómo se promueve la formación investigativa de los estudiantes y los procesos de investigación de acuerdo con el nivel de formación y sus objetivos. Se describen los procedimientos para incorporar el uso de las TIC en la formación investigativa de los estudiantes y se evidencia en los numerales 5.2.5. y 5.3. del Documento Maestro, la definición de un proyecto para el logro del ambiente de investigación con recursos asignados, cronograma y resultados esperados. El par también evidenció que: «La institución presentó un plan para tres años para consolidar la investigación al interior del programa de contaduría pública el cual describe los principales aspectos en relación al desarrollo de la investigación básica, aplicada y formativa" (sic). En la respuesta a la solicitud de información complementaria, la Institución presenta los profesores encargados del fomento a la investigación en el programa. Presenta una relación de 4 profesores denominada «Planta docente todos los programas», de los cuales 2 son de tiempo completo: Yeimy Julieth Moreno, quien en la hoja de vida adjuntada reporta título de Licenciada en matemáticas, Magister en Educación, con publicaciones pedagógicas en el campo de la educación. Laura Montoya Vélez, quien en la hoja de vida adjuntada reporta título de Gobierno y Relaciones Internacionales, con maestría en curso, quien no evidencia trayectoria investigativa demostrada en publicaciones resultado de investigaciones. Asimismo, presenta otra relación de 5 profesores denominada «Planta docente Contaduría Pública» de los cuales 4 son de tiempo completo: \* Leivi Ruth Duarte Ospina, quien en la hoja de vida adjuntada reporta título de Contador Público, con maestría en curso, y no evidencia trayectoria investigativa demostrada en publicaciones resultado de investigaciones. \* Javier Rodríguez Salina, quien en la hoja de vida adjuntada reporta título de Contador Público, con Máster en Dirección Estratégica con Especialidad en Gerencia (UNINI), y no evidencia trayectoria investigativa demostrada en publicaciones resultado de investigaciones. Humberto Casallas González, quien en la hoja de vida adjuntada reporta título de Contador Público, con maestría en curso, y no evidencia trayectoria investigativa demostrada en publicaciones resultado de investigaciones. Fernando Augusto Coca, quien en la hoja de vida adjuntada reporta título de Contador Público, con maestría en curso, y no evidencia trayectoria investigativa demostrada en publicaciones resultado de investigaciones. En consecuencia, y teniendo en cuenta que las funciones sustantivas están en cabeza de los docentes de tiempo completo, no se evidencia su disponibilidad para el fomento de la investigación en el Programa, que cuenten con títulos mínimos de maestría y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, de conformidad con el numeral 5.3.4. del artículo 25.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.*

#### PERSONAL DOCENTE

*En la documentación remitida por la IES, concretamente en el documento maestro, se evidencia la existencia y aplicación de un estatuto docente aprobado mediante el Acuerdo*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios contra la Resolución número Q2123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

de Consejo Directivo No 3 del 20 de marzo de 2013 (entregado en el anexo 13). Igualmente se identificaron perfiles genéricos requeridos para cada una de las 54 asignaturas, con perfiles consistentes con la metodología y el nivel del programa, relacionando las actividades académicas genéricas que deberían desarrollar. Se presenta un plan de formación docente, también genérico, para promover el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación y extensión. La información que se presenta en la condición de personal docente y en el documento maestro, habla de las actividades a desarrollar para formar a los futuros profesores en la metodología virtual y de acciones que ha emprendido la IES.

En la respuesta a la solicitud de información complementaria, la Institución actualiza la planta docente al servicio del Programa con una descripción general de su perfil, y de su tipo de vinculación, así como su asignación horaria a las funciones sustantivas. Se incluyen sus hojas de vida y cartas de intención. En varios de ellos se verifica que cuentan con la idoneidad para desarrollar el programa en la metodología virtual y experiencia profesional relacionada con el campo del Programa. Dos de ellos cuentan con dedicación de tiempo completo, con asignación de horas para extensión.

Como profesores de tiempo completo se listan los mismos profesores relacionados en la condición de investigación, adicionando al profesor Oscar Oswaldo Niño, licenciado en matemáticas, sin experiencia en investigación (máximo nivel de formación universitario). En correspondencia con lo establecido en dicha condición de investigación, no se verifica un núcleo de profesores de tiempo completo con formación mínima de maestría según el nivel del programa y con experiencia acreditada en la condición de investigación, de conformidad con el numeral 7.1.3. del artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015."

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

"(...) La IES presenta recurso de reposición de fecha 27 de febrero de 2018, documento que contiene ocho (8) folios, incorporados a la plataforma Saces, junto con varios anexos.

#### INVESTIGACIÓN

El recurrente expone que "presenta la siguiente planta docente de tiempo completo que reemplaza la propuesta presentada en la respuesta dada a la solicitud de información complementaria. Ésta tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades de docencia e investigación en la Institución": se listan 6 docentes de tiempo completo, cada uno con 20 horas asignadas a la investigación, dos de los cuales se reportan como "Planta docente todos los programas" y cuatro registrados en la tabla como "Planta docente Contaduría Pública".

Estos últimos son:

1. José Alirio Pinzón Riaño: Contador Público – Magister en Economía. Evidencia experiencia acreditada en investigación en el CvLac. Se anexa carta de intención y soportes.
2. Juan Camilo Cardona Montoya: Contador Público – Máster en Contabilidad, Auditoría y Mercado de Capitales (título español), anexa convalidación. Registra experiencia acreditada en investigación en el CvLac. Allega carta de intención y soportes.
3. Eduard José Ramírez Freyle: Contador Público y Magister en Pedagogía de las Tecnologías de Información y Comunicación en el CvLac. Con experiencia acreditada en investigación en el campo de comercio y cooperación. Se anexa carta de intención y soportes.
4. Diana Carolina Ferreira Herrera: Ingeniera Financiera y Máster en Dirección Financiera del Instituto Europeo de Posgrados (no se anexa convalidación del título). Con experiencia acreditada en investigación en finanzas. Se anexa carta de intención y soportes.

Como docentes de tiempo completo para todos los programas se presentan los siguientes:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios contra la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

1. *Sayra Liliana Benitez: Profesional en Estudios Literarios y Magister en Educación, con experiencia acreditada en investigación en otro campo del programa. Se anexa carta de intención y soportes.*
2. *Carlos Alberto Almanza: Ingeniero Industrial, Especialista en Docencia Universitaria y Magister en Administración. Con experiencia acreditada en investigación en gestión y competitividad. Se anexa carta de intención y soportes.*

Se señala que "los docentes postulados cuentan con experiencia y productos que son resultado de actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Así mismo, demuestran su nivel de formación en maestría con los títulos que se aportan. Se presentan los perfiles de los docentes con hojas de vida, soportes, CVLAC y las respectivas cartas de intención".

#### PERSONAL DOCENTE

En el recurso, para esta condición, se agrega al profesor José Vicente Gómez, Licenciado en Matemáticas, Especialista en Matemáticas Aplicadas y Magister en Educación - Concentración en Ciencia y Tecnología. Se expresa que el docente se encuentra vinculado a la Institución y será adscrito al programa de Contaduría Pública en metodología virtual, como profesor titular, para el fortalecimiento de las ciencias básicas."

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES cómo es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

#### **Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES**

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en la sesión del 21 de marzo de 2018 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

#### **"(...) INVESTIGACIÓN**

*La Sala encuentra que los nuevos profesores incorporados en la planta docente del programa cuentan con título de maestría y experiencia acreditada en investigación. Dos de los docentes de tiempo completo adscritos directamente al programa cuentan con experiencia investigativa específica en contaduría y los otros dos, investigan en áreas afines. De los cuatro profesores de tiempo completo adscritos al programa, tres cuentan con maestría en contaduría, finanzas y economía, aunque una de ellas no anexa resolución de convalidación. Los dos docentes de tiempo completo que prestan también servicio al programa cuentan con título de maestría y con experiencia en investigación, uno de ellos en áreas afines al programa. Dado lo anterior, la sala encuentra que se da cumplimiento al numeral 5.3.4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 y por lo tanto, se considera subsanada esta causal del concepto negativo.*



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios contra la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

#### **PERSONAL DOCENTE**

*La Institución ha presentado una nueva planta docente del programa que cuenta con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 y que se resume así: El programa tendrá adscritos 5 docentes de tiempo completo con título de maestría, de los cuales 4 evidencian experiencia acreditada en investigación. Adicionalmente contará con 2 profesores de tiempo completo que prestan servicio al programa y a otros programas de la Institución, con título de maestría y experiencia investigativa. La Sala considera subsanada esta causal del concepto negativo.*

*Considera la Sala que los aspectos que dieron lugar a la negación del registro calificado en lo relativo a INVESTIGACIÓN Y PERSONAL DOCENTE, se subsanan con la información presentada en el recurso de reposición.*

#### **4. CONCEPTO:**

*La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 02123 del 13 de febrero de 2018 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de CONTADURÍA PÚBLICA (BOGOTÁ D.C.), de la ELITE- ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS, en metodología virtual, 8 semestres, 141 créditos, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes en primer periodo."*

Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reponer la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Contaduría Pública de la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios
<b>Denominación del programa:</b>	Contaduría Pública
<b>Título a otorgar:</b>	Contador Público
<b>Metodología:</b>	Virtual
<b>Sede del programa:</b>	Bogotá D.C.
<b>Número de créditos académicos:</b>	141

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios contra la Resolución número 02123 del 13 de febrero de 2018 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la ELITE - Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 08 MAY 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**